

**Municipio de Tizimín, Yucatán (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-31096-02-1035

GF-337

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	53,990.0
Muestra Auditada	49,403.4
Representatividad de la Muestra	91.5%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Tizimín, Yucatán, por 53,990.0 miles de pesos. La muestra fue por 49,403.4 miles de pesos, que representa el 91.5% de los recursos transferidos.

**Resultados****Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Tizimín, Yucatán, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes.

Fortalezas:

- El municipio dispone de mecanismos que le permiten identificar adecuadamente los recursos del fondo.

Debilidades:

- El municipio no dispuso de manuales de organización y procedimientos para la administración de los recursos del fondo en el periodo de enero a agosto.
- El municipio carece de mapas de pobreza y de otros estudios sobre zonas y grupos de rezago social.
- El municipio no dispone de un control de información entre las diversas áreas del municipio, ya que ésta carece del suficiente detalle, oportunidad y confiabilidad para su procesamiento.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-001 Recomendación**

**Transferencia de recursos**

2. El Gobierno del Estado entregó de manera oportuna, ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones los recursos del fondo por 53,990.0 miles de pesos conforme al calendario publicado; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.

3. El municipio no emitió los recibos oficiales correspondientes a los meses de septiembre y octubre por las aportaciones recibidas del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-002 Recomendación**

**Registro e información contable y presupuestaria**

4. El municipio abrió dos cuentas bancarias específicas, una de ahorro y otra eje para el período enero - agosto de 2012, para la administración y manejo de los recursos del fondo, de las cuales no proporcionó copia de los contratos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-003 Recomendación**

5. El municipio no dispone de 45 pólizas contables impresas del periodo de enero a agosto por transferencias a otros fondos identificados en los estados de cuenta bancarios.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-004 Recomendación**

6. El municipio no canceló la documentación con la leyenda "Operado FISM".

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las observaciones preliminares para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-005 Recomendación**

7. El sistema de contabilidad del municipio tiene el nivel de desagregación necesario para la generación de reportes y los estados financieros, además, dispone del registro presupuestario de las operaciones realizadas con los recursos del fondo; asimismo, las conciliaciones bancarias se encuentran actualizadas y documentadas, las operaciones pendientes de conciliar están identificadas y corresponden a operaciones con cargo al fondo.

## Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. El municipio no proporcionó evidencia de la aplicación de las normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para los registros contables con base acumulativa.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

### 12-C-31000-02-1035-01-006 Recomendación

#### Destino de los recursos

9. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio de Tizimín, Yucatán, ejerció 53,873.6 miles de pesos, representando el 99.7 % del total de ingresos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en obras y acciones como se muestra a continuación:

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	2,464.3	4.6	39
Drenaje y letrinas	72.3	0.1	1
Urbanización municipal	2,185.7	4.0	37
Electrificación rural y de colonias pobres	2,033.3	3.8	6
Infraestructura básica de salud	804.8	1.5	2
Mejoramiento de vivienda	2,650.5	4.9	12
Caminos rurales	26,526.6	49.1	1
Gastos Indirectos	814.2	1.5	1
Desarrollo Institucional	1,010.7	1.9	2
Otros:			
Transferencias Hábitat	13,031.8	24.1	0
Gastos Financieros	1.6	0.0	0
Aportaciones a Programas Federales	2,277.8	4.2	0
<b>Total</b>	<b>53,873.6</b>	<b>99.7</b>	<b>101</b>

10. El municipio durante el ejercicio fiscal 2012, ejerció 53,873.6 miles de pesos, por lo que se determinó un subejercicio de 116.4 miles de pesos que representó el 0.2% de los recursos asignados al fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de ejercer la totalidad de los recursos del fondo y cumplir con el principio de anualidad.

### 12-C-31000-02-1035-01-007 Recomendación

**11.** El municipio ejerció recursos en obras de rehabilitación del sistema de agua potable; construcción de 9 pasos peatonales; suministro e instalación de alumbrado público y construcción de ciclopista, obras que no se corresponden con los rubros y zonas que no consituyen rezago social alto establecidos en la normativa aplicable por 3,106.4 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-008 Recomendación**

**12.** El municipio ejerció 2,745.1 miles de pesos en 14 obras que no beneficiaron a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las observaciones preliminares para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-009 Recomendación**

**13.** El municipio destinó el 49.1% de los recursos en el rubro de caminos rurales; mientras que para agua potable, drenaje, electrificación e infraestructura en vivienda aplicó solamente el 13.4%, por lo que fue una proporción mínima del gasto la que se ejerció para ayudar a reducir los déficits en servicios básicos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante el oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-010 Recomendación**

**Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

**14.** El municipio no entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral relacionada con la ficha de indicadores de desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-011 Recomendación**

**15.** En los informes relacionados con el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo existen diferencias en la información entre los registros contables y el listado de obras elaborado por la Dirección de Obras.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-012 Recomendación**

**16.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes los resultados alcanzados del fondo en los órganos locales oficiales de difusión.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-013 Recomendación**

**Participación social**

**17.** El municipio dispone de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), donde se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto, mediante la constitución de comités comunitarios de obra.

**Obra y acciones sociales: Obra pública**

**18.** El municipio no realizó la licitación pública de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, ya que la efectuó mediante invitación a cuando menos tres personas por un monto de 615.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-014 Recomendación**

**19.** En 4 obras contratadas el acto de entrega y apertura de propuestas técnica y económica excedió el plazo estipulado en la normativa.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-015 Recomendación**

**20.** En 32 obras existe falta de claridad en el objeto de los contratos, ya que no se especifica el sitio en el que se van a realizar.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-016 Recomendación**

**21.** En 6 expedientes de obra existen bitácoras que presentan variación en la fecha registrada por el sistema de bitácora electrónica y lo reportado por el residente en la nota respectiva.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-017 Recomendación**

**22.** El municipio realizó 22 obras que no cumplieron con los plazos estipulados en los contratos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-018 Recomendación**

**23.** La fianza correspondiente a la obra FAISM/096/VT/002/2012 carece de firma de autorización.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-019 Recomendación**

**24.** En el proceso de recepción de obras terminadas, el contratista no proporcionó los oficios de finalización de 9 obras.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-020 Recomendación**

**25.** En el acta de entrega-recepción de dos obras existen las siguientes inconsistencias: la fecha del acta es posterior a la extinción de derechos y obligaciones, y la fecha de ejecución real no coincide con la estipulada en el contrato.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-021 Recomendación**

**26.** El municipio no sancionó a los contratistas en 26 obras, por incumplimiento de la fecha de término estipulada en el contrato. La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-022 Recomendación**

**27.** El municipio en 18 obras no realizó contratos modificatorios al plazo de ejecución.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-023 Recomendación**

**28.** En la revisión física de 4 obras de la muestra de auditoría, las cantidades de obra pagada no corresponden con lo ejecutado por un monto de 84.7 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1035-01-024 Recomendación**

29. El municipio no ejerció recursos del fondo en obras por administración directa.

**Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

30. Se detectaron inconsistencias en los procesos de adjudicación, falta de resguardos en los bienes adquiridos, así como un comprobante vencido.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las observaciones preliminares para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-1035-01-025 **Recomendación**

**Gastos indirectos**

31. El municipio ejerció recursos del fondo por 814.2 miles de pesos en gastos indirectos que representan el 1.5% del total de los recursos asignados y corresponden a la elaboración de 69 proyectos ejecutivos de obras.

**Desarrollo institucional**

32. El municipio ejerció recursos del fondo por 1,010.7 miles de pesos en el rubro de desarrollo institucional que representan el 1.9% del total de los recursos asignados y contó con el convenio firmado entre los tres órdenes de gobierno.

**Cumplimiento de objetivos y metas**

33. El municipio no realizó el seguimiento y evaluación del fondo, ni hubo participación de la dependencia coordinadora del fondo, que es la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las observaciones preliminares para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-1035-01-026 **Recomendación**

34. El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

- El 5.1% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- El 5.8% de las obras y acciones no se encuentran contemplados en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo ni las obras y acciones por realizar; tampoco se difundieron al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- Los informes sobre el ejercicio y destino del fondo no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de Internet del municipio o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.
- Los recursos del fondo no fueron evaluados para determinar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

## Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (día/mes/año) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	88.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	5.1
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	5.8
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del Municipio (%)	100.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	66.7
<b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	BAJO
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El Municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
<b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	50.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
<b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
V.1.- ¿El Municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	26.8
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del Municipio en obra pública (%).	100.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió al municipio las Observaciones Preliminares mediante oficio 05/2276/2012 de fecha 13 de septiembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

#### 12-C-31000-02-1035-01-027 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Yucatán determinó 27 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-31000-02-1035-01-001  
12-C-31000-02-1035-01-002  
12-C-31000-02-1035-01-003  
12-C-31000-02-1035-01-004  
12-C-31000-02-1035-01-005  
12-C-31000-02-1035-01-006  
12-C-31000-02-1035-01-007  
12-C-31000-02-1035-01-008  
12-C-31000-02-1035-01-009  
12-C-31000-02-1035-01-010  
12-C-31000-02-1035-01-011  
12-C-31000-02-1035-01-012  
12-C-31000-02-1035-01-013  
12-C-31000-02-1035-01-014  
12-C-31000-02-1035-01-015  
12-C-31000-02-1035-01-016  
12-C-31000-02-1035-01-017  
12-C-31000-02-1035-01-018  
12-C-31000-02-1035-01-019  
12-C-31000-02-1035-01-020  
12-C-31000-02-1035-01-021  
12-C-31000-02-1035-01-022  
12-C-31000-02-1035-01-023  
12-C-31000-02-1035-01-024  
12-C-31000-02-1035-01-025  
12-C-31000-02-1035-01-026  
12-C-31000-02-1035-01-027

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 5,936.2 miles de pesos.

#### ***Consecuencias Sociales***

El municipio ejerció 3,106.4 miles de pesos en 4 obras que no están contempladas en los rubros que señala la normativa aplicable y 2,745.1 miles de pesos en 14 obras que no benefician directamente a la población en rezago social, en detrimento de obras y acciones que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 27 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 27 Recomendación(es).

#### **Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tizimín, Yucatán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 3,106.4 miles de pesos aplicados en obras no contempladas en los rubros que señala la normativa aplicable; 2,745.1 miles de pesos por obras que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema y 84.7 miles de pesos por pagos en exceso en cuatro obras.

### **Apéndices**

#### **Áreas Revisadas**

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tizimín, Yucatán.

#### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 8, fracciones V y IX; 9, párrafo primero, fracciones II, III, IV y V; párrafo segundo y último, inciso d, y 10, fracción III, inciso c.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 82, fracción IX; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I; párrafo tercero, y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 19, fracción VII, y 42.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 1, 4, 5, 16, 19, 25, 26, 27, 61, 63, 66, 67, 68, 69, 75, 80, 81, 82.
6. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, fracción III; 33, 42, 48 y 49.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán. Artículos 40, 41, inciso A, fracción III, inciso B, fracciones III y VIII, inciso C, fracciones, V, VII y VIII; 48, fracción IX; 54, 55, fracciones I, II, IX, XI, XV, XVI y XVIII; 56, fracciones, II, V, IX y VIII; 57, fracción I; 59, fracciones I y VIII; 61, 63, fracciones II y IV; 64, 77, 79, 84, 85, 86, 87, 88, fracción V; 140, 144, 146, 147, 148, 149, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 175, 204 y 208,

fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, XIII y XIV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Artículos, 1, 2, 3, párrafo segundo; 4, 5, 115, 148, 154, 156, 158, 160, 161, 162, 166, 167, 168, 169, 175, 176, 177, 178, 196, 206, 208 y 212, fracciones II, III, V, VII y X, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, párrafo primero; 10, 12, 13, 14, párrafo segundo; 16, 18, 21, 23, 24, 34, 75, fracciones IV, V, VI, IX, XIV y XXII; 78, fracciones VIII y X, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán. Artículos 41, 42 y 43, del Código Fiscal del Estado de Yucatán. Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 12, 16, 17, 19, 21, 25, 26, 28, 29, 35, fracción VII; 36, 37, fracción XIV; 38, 39, 42, 45, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, fracciones I, II, XV, XVI y XVIII; 56, fracciones V, IX y XIII; 57, fracción I; 60, 71, 72, 79, 85, , 87 fracción X; 88, fracciones I, II, III, V y VIII; 89, 90, 91, 92, 93, 96, 105, 107, 112, 144, 147, 148, 164, 165, 166 y 208 fracciones IV, V, VII, IX, XIII y XIV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Artículo 45, de la Ley General de Desarrollo Social.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.